



**INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LÉON EN RELACIÓN CON PAGOS PUNTUALES PARA LA RETRIBUCIÓN DE PERSONAL EN CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA LOU.**

Dentro de las actividades de investigación desarrolladas por la Universidad de León, y más concretamente en el marco de los convenios de investigación y contratos del art. 83 de la LOU, existe la posibilidad de establecer retribuciones en forma de pagos puntuales como contraprestación a trabajos recibidos que hubieran sido necesarios para el buen desarrollo del convenio o contrato art. 83 de la LOU.

Estas retribuciones, al no tener la condición de una retribución derivada de una contratación laboral, si no, fundamentalmente de la retribución por un valor aportado al convenio o contrato art. 83 de la LOU, sólo pueden entenderse como pagos puntuales y no como pagos periódicos y repetitivos.

Por ello, se considera necesario limitar a cuatro el número de pagos puntuales por clave orgánica y persona que pueden tramitarse a lo largo del año natural con cargo al mismo convenio o contrato teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, no se podrán tramitar pagos puntuales en el mes de diciembre.

Asimismo, y puesto que el origen de este tipo de pagos es la colaboración en el desarrollo del convenio o contrato art. 83 LOU, este tipo de pagos tendrán lugar únicamente durante el plazo de vigencia de su marco normativo, es decir, mientras continúe vigente el convenio o contrato art. 83 LOU. Sin embargo, y al objeto de que puedan realizarse los trámites oportunos, la solicitud del pago puntual podrá tener lugar dentro del año natural en que finalice el convenio, contrato art. 83 LOU, o se produzca el último ingreso. Excepcionalmente, y sólo cuando la fecha fin de contrato o fecha del último ingreso se produzca dentro del cuarto trimestre del año natural, la tramitación de los pagos puntuales podrá extenderse al primer semestre del siguiente año natural.

Esta Instrucción entra en vigor el día 1 de enero de 2023. No obstante, a partir de la fecha de su firma no se podrán tramitar pagos puntuales con una periodicidad superior a la establecida en la presente Instrucción.

En León, a la fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE

ARACELI CANO SAN SEGUNDO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9uFRONorFlKNI1CD68TBhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	11/07/2022 13:28:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9uFRONorFlKNI1CD68TBhg==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/9uFRONorFlKNI1CD68TBhg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

